MINISTERIO DE SALUD

No. 1002-2026/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 10 de Noviembre del 2026

Visto, el Expediente N° DIGESA-UGA20260000561, que contiene el Memorándum N° D004095-2026-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D001328-2026-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Ministerial N° 940-2025/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, precisando que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, indicando, además, que, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2026, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2026 que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales; fijándose a través de su artículo 2 como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto establecido en el Anexo N° I del referido Decreto Supremo;

MINISTERIO DE SALUD - Secretaría General - J. GONZALES

MINISTERIO DE SALUD - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - J. UBILLUS

MINISTERIO DE SALUD - Oficina General de Asesoría Jurídica - E. PAZ

Que, sobre el particular, el literal k) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF precisa que, para efectos de la aplicación de los referidos límites máximos, no se consideran la incorporación de mayores ingresos públicos, incluyendo los saldos de balance, de los pliegos del Gobierno Nacional, para garantizar la operatividad en materia de salud, comprendiendo las prestaciones de salud;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 y el numeral 23.2. del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establecen, respectivamente, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance;

Que, el numeral 23.2. del artículo 23 de la referida Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, mediante Memorándum N° D004095-2026-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D001103-2026-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance a favor de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA por el monto de S/ 3 413 331,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, precisando que dicha incorporación se encuentra exceptuada de los límites máximos previstos en el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, de conformidad al literal k) de su artículo 3;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 3 413 331,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle de los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

MINISTERIO DE SALUD

No. 1002-2026/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 10 de Noviembre del 2026

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora involucrada para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4. - Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD Secretaría General J. GONZALES

MINISTERIO DE SALUD O.G. DE ASESORIA JURIDICA E. PAZ

MINISTERIO DE SALUD Oficina General de Presupuesto y Modernización J. UBILLUS

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD REPUBLICA DEL PERU MINISTRO

ANEXO N° 1
INGRESOS DE SALDO DE BALANCE

INGRESOS:

PLIEGO	**: 011.MINISTERIO DE SALUD**
1	**: INGRESOS PRESUPUESTARIOS**
1.9	**: SALDOS DE BALANCE**
1.9.11	**: SALDOS DE BALANCE**
1.9.11.1	**: SALDOS DE BALANCE**
1.9.11.11	**: SALDOS DE BALANCE**

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	3,413,331.00
Total de ingresos	**3,413,331.00**

MINISTERIO DE SALUD - OFICINA DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE SALUD - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - J. UBILLUS

ANEXO N° 2
EGRESOS DE SALDO DE BALANCE

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD

(En soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTOS	MONTO
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9001.ACCIONES CENTRALES	3999999.SIN PRODUCTO	5000003.GESTION ADMINISTRATIVA	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5.GASTOS CORRIENTES	2.3.BIENES Y SERVICIOS	218,050
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001285.VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5.GASTOS CORRIENTES	2.3.BIENES Y SERVICIOS	863,600
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5004428.VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5.GASTOS CORRIENTES	2.3.BIENES Y SERVICIOS	442,044
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5001286.VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5.GASTOS CORRIENTES	2.3.BIENES Y SERVICIOS	1,889,637
Total 001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA							**3,413,331**
Total de egresos							**3,413,331**

MINISTERIO DE SALUD - OFICINA DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE SALUD - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

J. UBILLUS